

**Constancia secretarial:** señor juez dejo constancia, el presente proceso terminó por transacción entre las partes y mediante oficio N° 1432 del 05 de octubre de 2021 emitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, solicitan tomar nota de embargo de remanentes.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

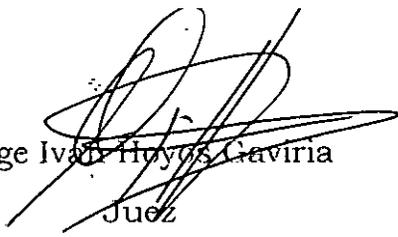
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno

Radicado 2019-302

En atención a la constancia secretarial que antecede no se accede a tomar nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín. Líbrese el correspondiente oficio.

Cúmplase.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

En la fecha se libra oficio n° 2359.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo La Alpujarra - Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 N° 42 – 73 Oficina 1308

Medellín

Oficio: 2359

Radicado: 2019-302

Referencia: No se accede a tomar nota de embargo

Medellín, 25 de octubre de 2021

Señores

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad

Medellín

[cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Su radicado: 2021-1024

Me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, dentro del proceso ejecutivo promovido por sociedad Inversiones y Servicios Faman S.A.S, en contra de la sociedad Ser Medic IPS S.A.S., se dispuso no acceder a tomar nota de embargo de remanentes, toda vez que la presente demanda terminó por transacción entre las partes.

Atentamente,

  
María Alejandra Cuartas López  
Secretaria

